



# Verificación de Origen TLC México Colombia

Luis Alberto Quiroz Martínez

Administrador Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior

AGACE, SAT

Ciudad de México a 2 de agosto de 2016.

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

**PROCOLOMBIA**  
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS

# Antecedentes



En 1995, entró en vigor el TLC denominado G3 entre los países de México, Venezuela y Colombia.



En 2006, Venezuela se retira del TLC.

En mayo del 2006 Venezuela denunció el TLC-G3 y esta denuncia surtió efecto a partir del 1 de noviembre de 2006. Venezuela no hace parte del TLC-G3.

- La Denuncia por parte de Venezuela no afecta las relaciones comerciales entre Colombia y México, que se seguirán regiendo por lo establecido bajo el acuerdo.



En 2011, entró en vigor el protocolo modificatorio al TLC México-Colombia.



## ¿Qué se considera un bien ORIGINARIO?

De conformidad con el **artículo 6-03** del TLC México-Colombia, un bien será originario cuando:

- a) sea **obtenido en su totalidad o producido enteramente** en territorio de una o más Partes según la definición del artículo 6-01;
- b) sea producido en territorio de una o más Partes a partir exclusivamente de **materiales** que **califican como originarios** de conformidad con este artículo.
- c) sea producido en territorio de una o más Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un **cambio de clasificación arancelaria** y otros requisitos según se especifica en el anexo a este artículo y el bien cumpla con las demás disposiciones aplicables de este capítulo;



d) sea producido en territorio de una o más Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un **cambio de clasificación arancelaria** y otros requisitos, y cumpla con un requisito de **valor de contenido regional**, según se especifica en el anexo a este artículo, así como con las demás disposiciones aplicables de este capítulo;

e) sea **producido** en territorio de una o más Partes y cumpla con un requisito de **valor de contenido regional** según se especifique en el anexo a este artículo, así como con las demás disposiciones aplicables de este capítulo;

f) excepto para los bienes comprendidos en los **capítulos 61 a 63 del Sistema Armonizado**, sea producido en territorio de una o más Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplen con un **cambio de clasificación arancelaria** debido a que:

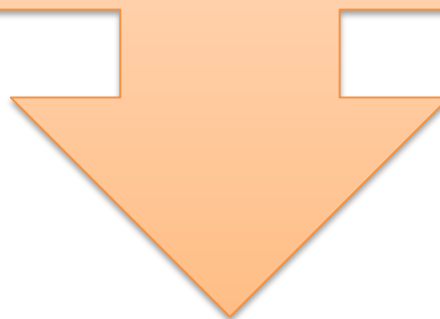
i) el bien se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblado, pero se ha clasificado como un bien ensamblado de conformidad con la Regla General 2(a) del Sistema Armonizado; o

ii) la partida para el bien sea la misma tanto para el bien como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para el bien como para sus partes;



Siempre que el valor de contenido regional del bien, determinado de acuerdo con el artículo 6-04, no sea inferior al porcentaje establecido en el anexo a este artículo o en el artículo 6-18, y el bien cumpla con las demás disposiciones aplicables de este capítulo.

2.- La producción de un bien a partir de **materiales no originarios** que **cumplan con un cambio de clasificación arancelaria** y otros requisitos, **según se especifica en el anexo al artículo 6-03**, deberá hacerse en su totalidad en territorio de una o más Partes, y todo requisito de contenido regional de un bien deberá satisfacerse en su totalidad en territorio de una o más Partes.



## ¿Cuáles son las facultades en materia de Verificación de Origen de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE)?



### Servicio de Administración Tributaria

En México, la jurisdicción en materia de **verificaciones de origen** es exclusiva del SAT.

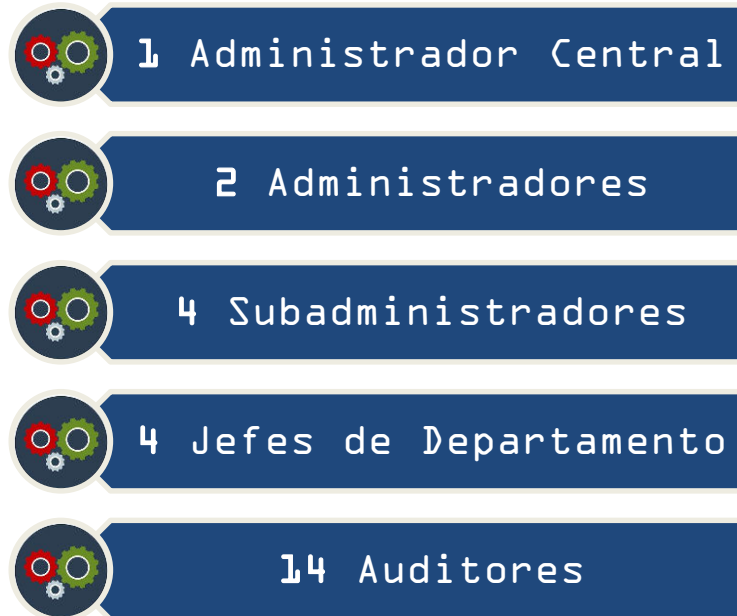
En el SAT, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (**AGACE**) está a cargo de las propuestas de verificaciones de origen.

Artículo 25, primer párrafo, fracciones XL y XLVIII del RISAT.

En AGACE, la Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior (**ACAOCE**) lleva a cabo los procedimientos de verificación de origen.

Artículo 26, primer párrafo, apartado E, en relación con el Artículo 25 del RISAT.

## ¿Cuál es la estructura de la ACAOCE en materia de Verificaciones de Origen?.



**25** personas con el siguiente perfil:

- Nivel avanzado de inglés
- Carrera universitaria en Comercio Exterior, Negocios Internacionales o Relaciones Internacionales
- Abogados con experiencia en litigios comerciales
- Contadores con experiencia en operaciones comerciales

**\*Total Plantilla ACAOCE:** 149 personas





# Procedimientos de V.O. ESQUEMA ANTERIOR



Se conocían los datos del **exportador/productor** en el extranjero

Se iniciaba una **V.O.** resolución positiva o negativa



Inicio de un **acto de fiscalización** con el importador



Se continuaba con el procedimiento al importador con base en el **resultado de la VO.**

Tiempo aproximado del proceso: 2 años

Fuente: ACAOCE





## Procedimientos de V.O. ESQUEMA ACTUAL

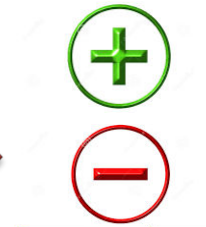


Inicio de V.O.  
en el extranjero



### EXTRANJERO

a) Notificación



Se emite **resolución**  
Positiva o negativa

b) Intento de negación  
TAP

### IMPORTADOR



Varios  
Importadores



Se hace del **conocimiento**  
**Importador** inicio V.O.  
e intento TAP

**Carta invitación**  
en caso de negación  
TAP

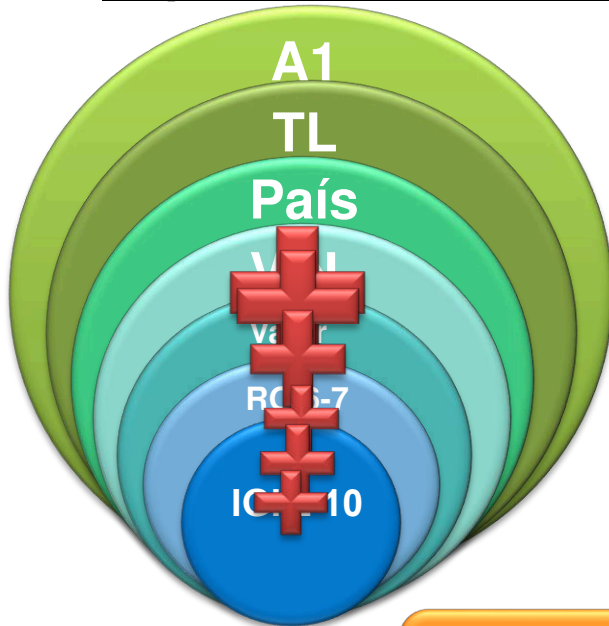
Inicio  
**Acto de**  
**Fiscalización**

Ejemplo: TLCAN: RU 52

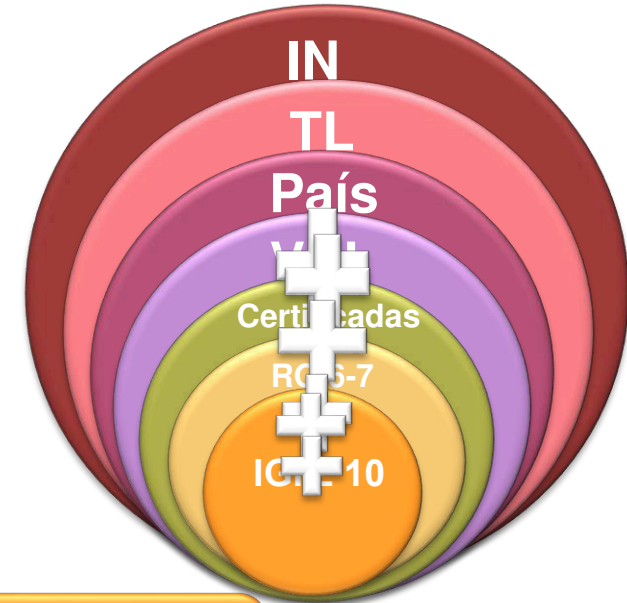


## Ejemplos de fiscalización de V.O. al proveedor

### Importación definitiva



### IMMEX



Adicionado de fuentes nacionales e internacionales de datos estadísticos de cada país exportador.



## Grado de dificultad en las reglas de origen

Clasificación arancelaria	
Tipo de regla de origen	Dificultad
Normal	1
Normal con Excepciones	2
Inclusión de Grupo	3
Excepciones e Inclusión de grupo	4
Porcentaje de Participación	5
Valor de Contenido Regional	6
Requisitos Técnicos y Productivos	7



## ¿Cómo se realizan las Verificaciones de Origen (V.O.) en el TLC México-Colombia?

Las V.O. en el TLC México-Colombia, se pueden realizar a través de:

**C**uestionario

**V**isita de  
Verificación de  
Origen



Objeto: Verificar si las mercancías que fueron comercializadas **cumplen** con los requisitos establecidos en las **Reglas de Origen específicas (R.O.E.)** del **Anexo al artículo 6-03 del TLC México-Colombia.**



## Para tomar en cuenta.....

De conformidad con el artículo 7-07 del TLC México- Colombia (Procedimientos de verificación en origen), señala que:

1. Antes de efectuar una verificación de conformidad con lo establecido en este artículo, la autoridad competente de **la Parte importadora podrá solicitar información** con respecto al origen de los bienes exportados **a la autoridad competente de la Parte exportadora.**

Lo dispuesto en este párrafo, se hará **sin perjuicio de las facultades de inspección o revisión de la Parte importadora sobre sus propios importadores, exportadores o productores.**



Se envía cuestionario al **Exportador/Productor**

Plazo para responder

30 días  
Prórroga de 30 días

**CONTESTA**

**NO CONTESTA**

Acredita Origen

Información Insuficiente

Determinación Negativa

Determinación Positiva

Autocorrección

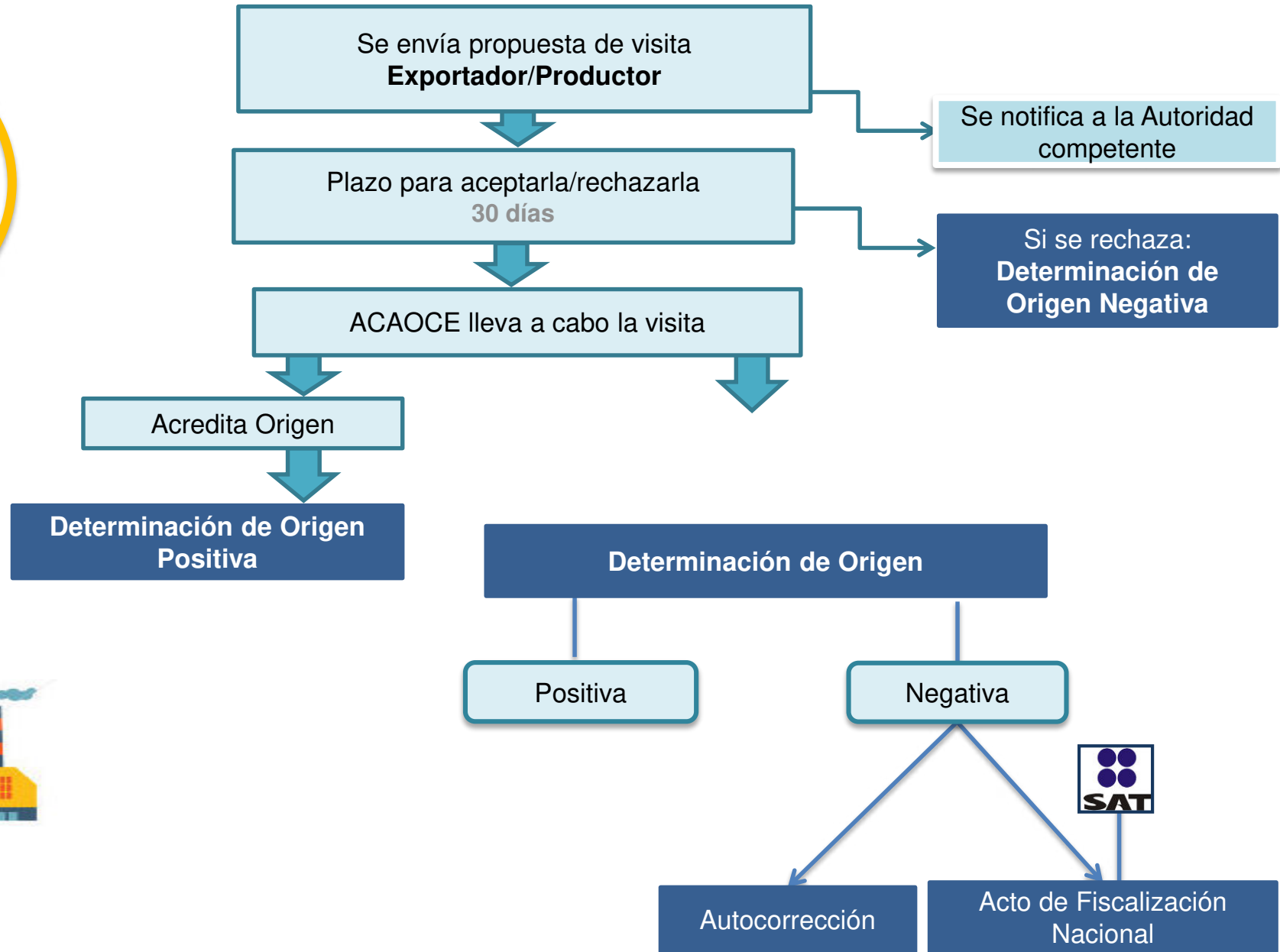
Acto de Fiscalización Nacional







# Visita de Verificación de Origen





## Documentos Requeridos Durante la Verificación de Origen

Dependiendo de la regla de origen, algunos documentos tendrán más importancia que otros.

### (i) De los bienes sujetos a verificación:

- a) Facturas de compra y venta, comprobante de pago y conocimiento de embarque
- b) Registros de inventarios
- c) Cualquier documento que pruebe que los materiales originarios fueron efectivamente usados para producir los bienes.

### (ii) De los materiales utilizados en la producción de los bienes sujetos a verificación:

- a) Facturas de compra y comprobante de pago
- b) Registros de inventarios y registros de los lotes de procesos
- c) Certificados de Origen o representaciones escritas emitido por los productores de los materiales originarias.

### (iii) De la producción de los bienes sujetos a verificación:

- a) Lista de materiales (descripción, clasificación arancelaria y país de origen de los materiales)
- b) Descripción detallada de los procesos de producción indicando la localización (País) de cada paso en el proceso de producción.





## Irregularidades Más Comunes Encontradas durante las Verificaciones de Origen

Falta de conocimiento de los exportadores acerca de las obligaciones del TLC

Ambos, importadores y exportadores, confunden las definiciones de “Originario del TLC” por “Hecho en...”, las cuales no son necesariamente lo mismo.

Los exportadores se olvidan que sus productos deben de cumplir con las reglas de origen establecidas por el TLC.

Los exportadores cambian su dirección o información relevante afectando a la indicada en los certificados emitidos, sin notificar al importador.

El exportador no tiene en su poder la información relativa al origen de los bienes.

## ¿Cuáles son las sanciones?



Cada Parte establecerá o mantendrá **sanciones penales, civiles o administrativas** por infracciones a sus leyes y reglamentos relacionados con las disposiciones del capítulo VII denominado “Procedimientos Aduaneros”.



# ¡Gracias por su atención!

**Lic. Luis Alberto Quiroz Martínez,**  
Administrador Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior  
AGACE  
SAT México  
E-mail: [luis.quiroz@sat.gob.mx](mailto:luis.quiroz@sat.gob.mx)